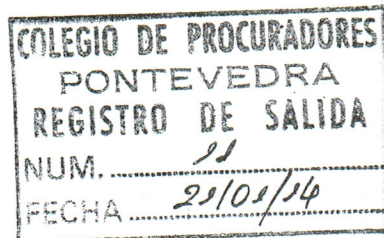




ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES
PONTEVEDRA



La Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Procuradores de Pontevedra, en sesión ordinaria celebrada el 16 de enero de 2014, tomó el acuerdo del siguiente tenor literal:

"Se acuerda aprobar por unanimidad de esta Junta de Gobierno y someter a ratificación definitiva por parte de los colegiados/as en la próxima Junta General que haya de celebrarse, la modificación propuesta por el Consello Galego de Procuradores del apartado cuarto del art. 5 del Decreto 248/2000, por el que se aprobó la creación del mismo, con la siguiente redacción:

"4. Fomentar, crear y organizar instituciones, servicios y actividades, con relación a la profesión de procurador de los tribunales, que tengan por objeto la formación y perfeccionamiento profesional, la promoción cultural, la asistencia social y sanitaria, la previsión, la cooperación y el mutualismo, el fomento de la ocupación y otras actuaciones convenientes. Crear, en su caso, el servicio de Arbitraje e impulsar y desarrollar la Mediación. Establecer a tales fines los conciertos y acuerdos más oportunos con la Administración y las instituciones o entidades públicas o privadas que correspondan."

Dese traslado del presente acuerdo al Consello Galego de Procuradores."

Lo que pongo en su conocimiento, a los efectos oportunos.

En Pontevedra, a 17 de enero de 2014.

El Secretario,

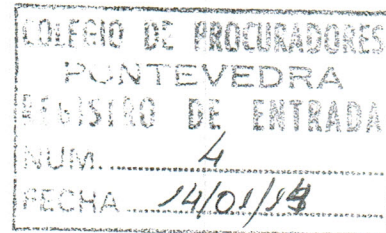


Fdo. Luis Ramón Valdés Albillo

SRA. DOÑA RITA GOIMIL MARTINEZ

Secretaria del Consello Galego de Procuradores

SANTIAGO DE COMPOSTELA



M^a.RITA GOIMIL MARTINEZ, Secretaria del Iltre. CONSELLO GALEGO DE PROCURADORES, **CERTIFICO:**

Que en sesión celebrada en fecha diez de Enero de los corrientes, se ha adoptado, entre otros el acuerdo del tenor literal siguiente:

"Se acuerda modificar el apartado cuatro del Art.5 del Decreto 248/2000 por el que se aprueba la creación del Consello Galego de Procuradores para incluir entre sus finalidades y funciones el Arbitraje y el fomento de la Mediación, de conformidad con lo dispuesto en el Art.5.1 de la Ley 5/2012 de 6 de Julio, de Mediación en asuntos civiles y mercantiles, con la siguiente redacción:

4. Fomentar, crear y organizar instituciones, servicios y actividades, con relación a la profesión de procurador de los tribunales, que tengan por objeto la formación y perfeccionamiento profesional, la promoción cultural, la asistencia social y sanitaria, la previsión, la cooperación y el mutualismo, el fomento de la ocupación y otras actuaciones convenientes. Crear, en su caso, el servicio de Arbitraje e impulsar y desarrollar la Mediación. Establecer a tales fines los conciertos y acuerdos más oportunos con la Administración y las instituciones o entidades públicas o privadas que correspondan."

Remítase oficio a los Colegios de Procuradores de A Coruña, Santiago de Compostela, Lugo, Ourense, Pontevedra y Vigo para que la propuesta de modificación sea aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno y ratificado por las Juntas Generales de cada Colegio, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art.28 de la Ley 11/2001, de 18 de septiembre, de Colegios Profesionales de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Se ruega acuse de recibo y su tramitación a la mayor brevedad.

Y para que así conste, firmo y expido la presente, con el Vº.Bº. del Sr. Presidente, en Santiago de Compostela a trece de enero de 2014.

Vº.Bº.PRESIDENTE
JOSE ANGEL PARDO PAZ

LA SECRETARIA

ILMº. SR. DECANO DEL ILTRE. COLEGIO DE PROCURADORES DE PONTEVEDRA